

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 050013333011-2016-00536-00 |
| Demandante | ABELARDO ANTONIO ATEHORTUA TORO |
| Demandado | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| Asunto | Obedézcase y Cúmplase – Fija Agencias en Derecho |

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, quien mediante providencia del 10 de diciembre de 2020, *REVOCÓ* la sentencia proferida en primera instancia, por medio de la cual, fueron acogidas las pretensiones formuladas por la parte demandante el escrito de demanda.

Ahora bien, como quiera que en la sentencia proferida por el *ad quem* se condenó en costas en segunda instancia, el Juzgado procederá a determinar las Agencias en Derecho, en atención a lo consagrado en el Acuerdo N° 1887 del 26 de junio de 2003, en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada el 01 de julio de 2016, tal como se desprende del sistema de gestión judicial siglo XXI.

En virtud de lo anterior, fíjese como Agencias en Derecho en segunda instancia, para que hagan parte de la liquidación de costas, la suma de \$ 683.163¹, equivalentes al 2% de la estimación razonada de la cuantía.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver estimación razonada de la cuantía archivo digital 01SentenciasDemanda011201600536.

Código de verificación:

**7e51cc8f1f2979e6e95c0d09e2c7cff4a93272d52e65a1d62e4d10
e4f73c0166**

Documento generado en 05/03/2021 11:39:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**